

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
para el fomento de la integridad y de la transparencia  
entre**

**la Autorità Nazionale Anticorruzione (A.N.A.C.) (Autoridad Nacional Anticorrupción)**

**y**

**la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears del Reino de España**

**y**

**la Università degli studi di Roma Unitelma Sapienza**

La Autorità Nazionale Anticorruzione, en la persona de su Presidente, el prof. Francesco Merloni (de ahora en adelante "A.N.AC.")

**y**

la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears del Reino de España, en la persona de su Director, el Dr. Jaime Far Jiménez

**y**

la Università degli studi di Roma Unitelma Sapienza, en la persona de su Rector, el Prof. Antonello Folco Biagini (de ahora en adelante "Universidad"),

en conjunto denominadas como las "Firmantes", permiten y acuerdan cuanto sigue.

**Considerandos**

La **Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears del Reino de España** (de ahora en adelante Oficina) fue creada por la Ley 16/2016, del 9 diciembre, del Parlamento de las Islas Baleares y ha sido parcialmente modificada por las Leyes 7/2018 y 1/2019. La Oficina se configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para la consecución de sus finalidades. Esta ha sido creada en el ámbito de lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, firmada en Mérida el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España en el año 2006. Orgánicamente depende del Parlamento de las Islas Baleares y ejerce sus funciones con plena independencia y autonomía funcional, estando sujeta, únicamente, al ordenamiento jurídico.

Por lo que respecta a sus competencias, el artículo 5.c) de la citada ley 16/2016 atribuye a la Oficina las siguientes funciones en materia de prevención, investigación y lucha contra la corrupción:

- 1.º Llevar a cabo estudios y análisis de riesgos previos en actividades relacionadas con los contratos, las ayudas o las subvenciones públicas, incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, que permitan hacer la inspección o el seguimiento de dicha actividad.
- 2.º Promover e impulsar medidas en materia de lucha contra la corrupción y contra cualquier actividad ilegal o a la debida gestión de los fondos públicos, incluida la comunicación a la autoridad judicial de los resultados de las investigaciones, cuando sea procedente.
- 3.º Prevenir y alertar en relación con conductas del personal público y de los cargos públicos que comporten conflicto de intereses, que consistan en el uso o abuso, en beneficio privado, de informaciones que tengan por razón de sus funciones, o que tengan o puedan tener como resultado el destino o el uso irregulares de fondos públicos o de cualquier otro aprovechamiento contrario al ordenamiento jurídico.



4.º Investigar o inspeccionar posibles casos de uso o destino irregulares de fondos públicos, así como las conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y plena sumisión a la ley y al derecho.

5.º Colaborar en la elaboración de los dictámenes solicitados por comisiones parlamentarias de investigación o por la comisión parlamentaria correspondiente, sobre asuntos en relación con los cuales haya indicios de uso o destino irregulares de fondos públicos o de un uso ilegítimo y en beneficio privado de la condición pública de un cargo. A efectos de lo establecido por esta disposición, el director o la directora de la Oficina informará de oficio a los órganos competentes para que ejerzan las iniciativas que les correspondan.

6.º La Oficina podrá proponer cambios legislativos y normativos en materia de sanciones y medidas a adoptar en el conjunto de los entes incluidos en el ámbito de actuación de esta ley.

El artículo 6.1.h) del Reglamento de funcionamiento y del régimen interior de la Oficina, aprobado por la comisión para los asuntos institucionales y generales del Parlamento de las Islas Baleares en la sesión ordinaria del 21-11-2018 (BOIB del 13-12-2018), atribuye al Director la competencia para firmar los acuerdos, los protocolos y los convenios de colaboración y cooperación en las materias que entran dentro de las competencias de la Oficina.

El marco normativo italiano articulado en materia de prevención de la corrupción y de transparencia administrativa nace de la ley nº 190 del 2012 y sucesivos decretos de aplicación (decretos legislativos nº 33 y nº 39 del 2013; D.P.R. nº 62 del 2013). De la misma manera, dicha normativa ha dado cumplimiento a acuerdos internacionales que solicitaban un compromiso al respecto, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (UNCAC) y la Convención del Consejo de Europa contra la corrupción en el ámbito penal.

La ley italiana del 6 de noviembre de 2012, nº 190 ha identificado a la A.N.A.C. como Autoridad nacional llamada a desarrollar la actividad de prevención y de lucha contra la corrupción y la ilegalidad en la administración pública. La función de la A.N.A.C. ha sido posteriormente ampliada y reforzada por el Decreto Legislativo del 24 de junio de 2014, nº 90, convertido con enmiendas en la ley del 11 de agosto de 2014, nº 114, que ha transferido a la Autorità Nazionale Anticorruzione las competencias y las funciones desarrolladas por la Autoridad para la vigilancia de los contratos públicos de obras, servicios y suministros, simultáneamente suprimida.

La A.N.A.C., en los últimos años, ha estipulado protocolos con varios entes e instituciones extranjeros o internacionales. Entre otras cosas, en mayo de 2016, ha firmado con la OCDE un Memorando de Entendimiento, de dos años de duración, en lo relativo a la consecución de objetivos comunes desde la perspectiva de la prevención general de la corrupción y de la promoción de la transparencia de los entes que entran dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la normativa. Dichos objetivos han sido confirmados en un acuerdo posterior del 18 de septiembre de 2018, con un nuevo enfoque dedicado al estudio compartido a nivel internacional de los indicadores para la medición de fenómenos de corrupción y para la constitución de una red internacional de Autoridades anticorrupción.

La Oficina está interesada en conocer en profundidad el sistema anticorrupción que gira en Italia en torno a la A.N.A.C., con el fin de transponer las estrategias implementadas en los últimos años en Italia para prevenir los fenómenos de corrupción y promover la transparencia y la legalidad en las administraciones públicas, en los entes públicos económicos y en las empresas y entes de derecho privado controlados y participados por las administraciones públicas. Para tal fin, la Oficina tiene, también, interés en recibir un soporte adecuado y una actividad formativa especializada de la A.N.A.C. y de las instituciones universitarias disponibles.





En la misión de la A.N.AC. entra también la promoción a nivel internacional de las mejores prácticas de prevención de la corrupción y la difusión de los valores de transparencia e integridad en las Administraciones Públicas y en la sociedad civil, como primeros antídotos contra el fenómeno de la corrupción.

En la difusión de las buenas prácticas para combatir la corrupción a nivel internacional, la Universidad representa un centro primario de la investigación científica nacional, dado que le corresponde elaborar y transmitir en sentido crítico los conocimientos científicos.

En la Università degli studi di Roma Unitelma Sapienza trabajan académicos interesados en las temáticas relacionadas con la prevención de la corrupción y la difusión de una cultura de la legalidad y de la transparencia administrativa, entre los que se encuentran en particular el Prof. Vincenzo Mongillo, el Prof. Pier Luigi Petrillo y el Prof. Franco Sciarretta, los cuales están dispuestos a proporcionar sus propias competencias interdisciplinares necesarias para asegurar el proceso de transmisión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción de la A.N.AC. a la Oficina, así como mediante las aportaciones de académicos de la Universidad de Castilla La Mancha (entre los que se encuentran el Prof. Adán Nieto Martín y el Prof. Jordi Gimeno Beviá), universidad española con la cual Unitelma Sapienza ya ha establecido un acuerdo de cooperación en materia de investigación.

Los firmantes tienen, por lo tanto, un interés común en promover una relación coordinada y programada de colaboración en materia de prevención y lucha contra los fenómenos de corrupción, que estará formada por los siguientes criterios y modalidades.

## **1. Objetivo del memorando de entendimiento**

El memorando de entendimiento entre los firmantes establece las condiciones de la cooperación para la consecución de los siguientes objetivos comunes:

- promover un intercambio de informaciones recíproco, incluso por medio de visitas a la sede, en relación con las competencias y el funcionamiento de la A.N.AC. y de la Oficina;
- proyectar y asegurar la transposición y la implementación por parte de la Oficina de los instrumentos y de los métodos de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia administrativa, implementados por la A.N.AC. en base a la normativa italiana de referencia;
- realizar actividades formativas específicas hacia la Oficina para favorecer la consecución de los objetivos previamente citados y la adquisición de los conocimientos y de las competencias necesarias;
- analizar los modelos de gobernanza, las metodologías y las prácticas para prevenir la corrupción y promover la transparencia en las administraciones públicas, en los entes públicos económicos y en las sociedades y en los entes de derecho privado controlados y participados por las administraciones públicas;
- Proporcionar colaboración en los diversos instrumentos de transparencia en las compras y en los contratos públicos; proyectos regulatorios, apropiación indebida y uso inapropiado de recursos públicos; identificación de conflictos de interés e incompatibilidades, declaraciones juradas y normas de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y



mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil para el control de las actuaciones del gobierno, los convenios internacionales para combatir la corrupción y la educación en valores.

- Cualquier otra área de cooperación en el ámbito de la lucha contra la corrupción, incluido el estudio de los índices de riesgo de corrupción.

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente memorando de entendimiento están sujetas a la inclusión en los programas de trabajo de los firmantes y a la correspondiente disponibilidad de los fondos, en particular por parte de la Oficina en lo que concierne al reembolso de los gastos incurridos y documentados por las otras partes.

## **2. Formas de cooperación**

Los firmantes cooperarán, por medio de varias modalidades que incluirán, pero no estarán limitadas a:

- intercambio de informaciones;
- uso compartido de metodologías y mejores prácticas para la promoción de la integridad y de la transparencia;
- organización común de sesiones formativas específicas, eventos, talleres e iniciativas que promuevan la transmisión de conocimientos y praxis en el ámbito de la prevención de la corrupción y promoción de la transparencia administrativa.

Los firmantes pueden acordar actividades conjuntas específicas por medio de acuerdos escritos independientes.

Las disposiciones generales estipuladas en el presente acuerdo se aplican, salvo que se acuerde de otra manera entre los firmantes, en dichos acuerdos independientes.

## **3. Responsables de la ejecución del protocolo**

Cada uno de los firmantes designa a continuación a su representante con la responsabilidad total para la ejecución del memorando de entendimiento, incluida la responsabilidad para la elaboración de planes de trabajo para la actividad a emprender como resultado del mismo:

Por la A.N.AC.: Cons. Michele Corradino, Prof.ssa Nicoletta Parisi

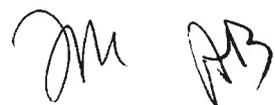
Por la Oficina: Dr. Jaime Far Jiménez, Director

Por Unitelma Sapienza: Prof. Vincenzo Mongillo, Profesor de Derecho penal

## **4. Financiación**

El presente Protocolo no crea ni implica ninguna obligación de carácter financiero para los firmantes. La Oficina se compromete a cubrir los gastos documentados incurridos por las otras Partes para el desarrollo de las actividades propias en favor de la Oficina.

En este sentido, las acciones realizadas en el desarrollo de este acuerdo serán financiadas según proyectos de acción concretos en los que se establecerán en detalle las reglas de acción comunes, los medios materiales y personales necesarios para realizar las actividades programadas, así como el



compromiso financiero asumido por cada uno de los firmantes junto con los importes específicos de presupuesto y con las exigencias.

## **5. Propiedad intelectual**

Los firmantes reconocen la importancia de la protección y del respeto de los derechos de propiedad intelectual. El memorando de entendimiento no concede el derecho de utilizar el trabajo creado en el ámbito del acuerdo, del cual una de las dos Partes sea autora y posea la propiedad intelectual, fuera del mismo.

Los derechos de propiedad intelectual de cualquier trabajo conjunto realizado en la actividad de colaboración de los firmantes en el marco del memorando de entendimiento, del cual ambas sean autoras, serán conjuntamente propiedad de los firmantes. Cada uno de los firmantes podrá utilizar y reproducir dichos trabajos de forma independiente, reconociendo la contribución específica de la otra Parte, y deberá solicitar el acuerdo por escrito de la otra Parte antes de la eventual cesión de los derechos de propiedad intelectual a terceras Partes. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier publicación o traducción conjunta será objeto de un acuerdo independiente entre los firmantes.

## **6. Divulgación**

Los firmantes pueden divulgar al público el memorando de entendimiento y las informaciones en relación con las actividades desarrolladas en el ámbito del protocolo, de conformidad con las políticas pertinentes de cada uno de los firmantes.

Cada uno de los intercambios de informaciones reservadas entre los firmantes será objeto de las respectivas políticas y procedimientos relativos a la divulgación de informaciones reservadas. Cada uno de los firmantes tomará las medidas necesarias para proteger las informaciones reservadas y/o clasificadas de la otra Parte.

Los firmantes se comprometen a proteger y promover las imágenes de la iniciativa común y la propia. En particular, los logotipos de los firmantes podrán ser utilizados en el ámbito de las actividades comunes objeto del presente acuerdo. El presente acuerdo no implica ningún uso del nombre, y/o concesión y/o uso de la marca y de la identidad visual de los firmantes para fines comerciales y/o publicitarios. Tal uso, extraordinario y/o ajeno a la acción institucional, deberá ser regulado por medio de acuerdos específicos, aprobados por los órganos competentes y compatibles con la protección de la imagen.

El uso de los logos, extraordinario o ajeno a la acción institucional correspondiente al objeto del presente acuerdo, requerirá el consenso de la Parte interesada, en el respeto de los procedimientos internos relacionados.

## **7. Responsabilidad**

Cada uno de los firmantes será responsable de sus propias actividades y de su propio personal, incluso con relación a sus actos y omisiones. En particular, una Parte no será responsable de los eventuales



daños o lesiones sufridos por o causados por el personal de la otra Parte.

Cada uno de los firmantes está, además, exonerada de cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que fueran instauradas por la otra, en el ámbito de las actividades a las que hace referencia el presente Protocolo.

### **8. Duración**

El memorando de entendimiento entrará en vigor en el momento de la firma de los firmantes y tendrá una duración de 2 años. El memorando de entendimiento podrá ser renovado y/o modificado de común acuerdo entre los firmantes por medio de un acuerdo por escrito.

### **9. Resolución**

El memorando de entendimiento puede resolverse por uno de los firmantes por medio de un preaviso por escrito de tres meses a la otra Parte.

En tal caso, los firmantes acuerdan, si hubiere lugar, las medidas para garantizar que las actividades emprendidas en el ámbito del memorando de entendimiento lleguen a una conclusión rápida y ordenada.

### **10. Tratamiento de los datos personales**

El tratamiento de los datos personales para la consecución de las finalidades del presente acuerdo de colaboración estará regulado en el sentido y para los efectos del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo del 27 de abril de 2016, RGPD.

### **11. Solución de las controversias**

Cualquier divergencia de opiniones entre los firmantes, derivadas del o relativas al memorando de entendimiento, incluida cualquiera que esté relacionada con la interpretación o la aplicación de cualquier disposición en él contenida, se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.

### **12. Normativa aplicable**

El presente Memorando de entendimiento, por lo que respecta a la ANAC, se aplicará en el pleno respeto de la legislación italiana y de las obligaciones que se derivan de la adhesión a la Unión Europea. El presente Protocolo no es jurídicamente vinculante por el derecho internacional y no está sujeto al mismo.

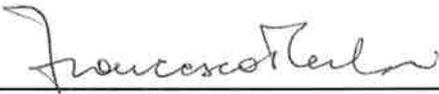
### **13. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones entre los firmantes deben ser enviadas, a menos que se indique expresamente lo contrario, por escrito a las respectivas direcciones de correo electrónico, que se precisan a continuación:

para la A.N.AC.: protocollo@pec.anticorruzione.it;  
para la Oficina: direccio@oaib.es;  
para la Unitelma Sapienza: unitelmasapienza@pec.it.

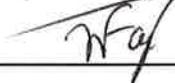
Celebrado en dos copias originales en lengua italiana y dos copias originales en lengua española. En caso de discrepancias entre los firmantes en la interpretación del memorando de entendimiento prevalece el texto en italiano.

El Presidente de la Autorità Nazionale Anticorruzione  
*Prof. Francesco Merloni*



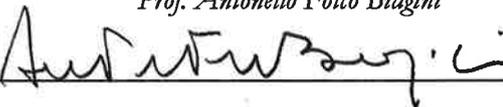
---

El Director de la Oficina de Prevención y Lucha  
contra la Corrupción en las Illes Balears del Reino de España  
*Dr. Jaime Far Jiménez*



---

El Rector de la Università Unitelma Sapienza  
*Prof. Antonello Folco Biagini*



---

Roma, 29 octubre 2019